



Buenos Aires, 22 de junio de 2023

RES. CM N° 95/2023

VISTO:

El TEA A-01-00015210-9/2023, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 43/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, el Sr. Consejero Dr. Alberto Biglieri con la participación de la Unidad Consejero Dr. Rodolfo Ariza Clerici y la colaboración de la Unidad Oficina de Jurados, propician la suscripción de un Convenio Específico entre la Universidad Abierta Interamericana (UAI) y este Consejo de la Magistratura con fundamento en el Convenio Marco aprobado por Resolución CM N° 234/2016 y el “Programa de Práctica de Litigación en Juicio por Jurados para Carreras de Grado y Posgrado en Universidades”, aprobado por Resolución CM N° 297/2022.

Que el Convenio Específico tiene por objeto *“promover dentro de la comunidad académica de LA UNIVERSIDAD la participación de equipos litigantes conformados por alumnos/as de grado o posgrado que se encuentren cursando materias relacionadas a la litigación en juicio por jurados dentro de dicha institución”*.

Que se establece la modalidad de la actividad a desarrollarse, que consiste en el simulacro de un juicio por jurados que será coordinado por la Unidad Oficina de Jurados que funciona en la órbita de este Consejo de la Magistratura que *“podrá dar intervención a magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa, Fiscal y Tutelar, a fin de que en caso de considerarlo, puedan encabezar alguno de los equipos e intercambiar con alumnos/as destrezas y herramientas en litigación”* y la UAI *“se compromete a difundir la existencia del presente Programa entre las materias de la currícula vinculadas a la litigación de juicio por jurados; capacitar por medio de los/as docentes de las materias que se inscriban para realizar las prácticas a los/as equipos de alumnos/as litigantes con las herramientas necesarias para poder litigar oralmente el caso ofrecido y coordinar en conjunto con la Unidad Oficina de Jurados cada vez que deseen participar de algún simulacro en cumplimiento con las directrices del “Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades” que se detallan en el Anexo A y comunicarle a la Unidad Oficina de Jurados la integración de los equipos de alumnos/as litigantes”*.



Que las partes acuerdan expresamente que la iniciativa “no genera erogación alguna”.

Que la reforma constitucional de 1994, a través de su artículo 129, estableció la autonomía política de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgándole un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, fortaleciendo, en consecuencia, el sistema federal argentino.

Que en ejercicio de las facultades reconocidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 24, 75 inciso 12 y 118 de la Constitución Nacional y los artículos 81 inc. 2º y 106 de la Constitución local, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó el 30 de septiembre de 2021 la Ley N° 6451, por conducto de la cual se estableció el sistema de juicio por jurados.

Que el artículo 71 de la referida Ley incorpora a los Tribunales de Jurados como órganos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conf. art. 7 Ley N° 7).

Que, asimismo, el artículo 72 incorpora el artículo 49 bis a la Ley N° 7 Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece que “El Tribunal de Jurados ejercerá su jurisdicción en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la competencia, integración y los alcances que les atribuye la Ley de Juicio por Jurados y sus modificatorias”.

Que la implementación del sistema de juicio por jurados importa la participación ciudadana, la revalorización del sistema republicano, la democratización y la administración de justicia, incrementando la legitimidad y la confianza de la ciudadanía en el proceso penal. De este modo, su incorporación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implica un avance significativo en el funcionamiento y la eficacia de los procesos judiciales.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece las responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que el Convenio Específico bajo tratamiento no prevé erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y



la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, en particular, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12064/2023 en el que destacó que *“nada tiene para objetar, desde el punto de vista jurídico, al contenido de las cláusulas del convenio en ciernes”* y concluyó: *“En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios (Res. CM N° 221/16), a criterio de esta Dirección General, no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que una de principales funciones de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la de contribuir a la mejora del servicio de administración de justicia mediante la generación y desarrollo de medidas, proyectos y actividades que permitan que nuestra justicia se encuentre preparada de cara a la aceptación, en el corto o mediano plazo, de nuevas competencias.

Que ello así, tomó intervención la mencionada Comisión de Transferencia y mediante Resolución de Presidencia N° 3/2023, propone aprobar la suscripción del convenio en cuestión.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”, “Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”, “Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad”, “Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia” y “Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 43/2023, propuso se apruebe la suscripción del convenio específico en cuestión.



Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Abierta Interamericana y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 95/2023



RES. CM N° 95/2023 – ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD ABIERTA
INTERAMERICANA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana (D.N.I. N° 29.718.893), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL CONSEJO) y la Universidad Abierta Interamericana, representada en este acto por su Vicerrector de Gestión y Evaluación, Dr. Marcelo Edgardo De Vincenzi, con domicilio en la calle Chacabuco 90 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante LA UNIVERSIDAD), denominados en conjunto LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio Específico (en adelante CONVENIO) de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

En 2016, LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto es regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimiento en materia de investigación científico técnica. Asimismo, LAS PARTES acordaron colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente en las medidas de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivo sus fines, a partir de la suscripción de convenios específicos.

En 2022, mediante Resolución CM N° 297/2022 EL CONSEJO aprobó el “Programa de Práctica de Litigación en Juicio por Jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades”, cuyo objetivo consiste en, por un lado brindar un espacio formalizado de práctica a aquellos/as alumnos/as o abogados/as egresados/as de facultades de derecho que deseen litigar un simulacro de juicio por jurados, dirigidos por jueces y juezas técnicos/as y, por el otro, brindar a magistrados y magistradas pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la posibilidad de participar en un juicio por jurados simulado.

LAS PARTES acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover el desarrollo y crecimiento del Programa.

En este sentido resulta imprescindible llevar a cabo diferentes acciones orientadas a promover la capacitación en litigación adversarial por jurados en el ámbito de su comunidad académica. Bajo esta línea, EL CONSEJO, a través de la Unidad Oficina de Jurados cuenta con los insumos necesarios para materializarlas.

Por tal razón resulta oportuno suscribir el presente CONVENIO que posibilite la vinculación institucional entre LAS PARTES y posibilite la implementación de actividades de colaboración a tal fin.



Por ello, LAS PARTES acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente CONVENIO tiene por objeto promover dentro de la comunidad académica de LA UNIVERSIDAD la participación de equipos litigantes conformados por alumnos/as de grado o posgrado que se encuentren cursando materias relacionadas a la litigación en juicio por jurados dentro de dicha institución.

SEGUNDA: OBJETO ESPECÍFICO. TAREAS A REALIZAR. Obligaciones de las PARTES. Cada simulacro se conformará por dos (2.-) equipos de alumnos/as, uno que represente a la defensa y otro a la acusación (en adelante EQUIPOS LITIGANTES), quienes serán entrenados en sus destrezas de litigación por los/as docentes de las materias relacionadas a la litigación de juicio por jurados y que se inscriban para la realización del simulacro. El simulacro será dirigido por un/a juez/a técnico/a con quien asimismo podrán luego dialogar y obtener una devolución del simulacro, y será coordinado por la Unidad Oficina de Jurados que funciona en la órbita de EL CONSEJO. EL CONSEJO podrá dar intervención a magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa, Fiscal y Tutelar, a fin de que, en caso de considerarlo, puedan encabezar alguno de los equipos e intercambiar con alumnos/as destrezas y herramientas en litigación.

El CONSEJO, a través de la Unidad Oficina de Jurados, se compromete a coordinar los encuentros del Programa cada vez que se acuerde la realización de un simulacro; a brindar el caso hipotético a litigar y el apoyo requerido por los Equipos Litigantes cuando así lo requieran; a garantizar el cumplimiento de buenas prácticas en el intercambio de los citados equipos; a convocar al número de jurados necesarios para llevar a cabo las prácticas; a garantizar la presencia de un/a juez/a técnica a los fines de dirigir las prácticas; a proponer a magistrados/as de los Ministerios Públicos de la Defensa, Fiscal y Tutelar -a fin que en caso de considerarlo oportuno y conducente puedan encabezar alguno de los equipos e intercambiar con alumnos/as destrezas y herramientas en litigación-; a proponer la Sala de audiencias donde se llevarán a cabo dichas actividades y llevar a cabo cualquier gestión referida a la organización del simulacro en sí.

La UNIVERSIDAD se compromete a difundir la existencia del presente Programa entre las materias de la currícula vinculadas a la litigación de juicio por jurados; capacitar por medio de los/as docentes de las materias que se inscriban para realizar las prácticas a los/as equipos de alumnos/as litigantes con las herramientas necesarias para poder litigar oralmente el caso ofrecido y coordinar en conjunto con la Unidad Oficina de Jurados cada vez que deseen participar de algún simulacro en cumplimiento con las directrices del “Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades” que se detallan en el Anexo A y comunicarle a la Unidad Oficina de Jurados la integración de los equipos de alumnos/as litigantes.

Respecto a la cantidad de equipos de alumnos litigantes ofrecidos para participar en un mismo simulacro, pueden los dos (2.-) pertenecer a la misma Universidad o que la Institución ofrezca un solo equipo para que litigue contra el equipo de otra Universidad.



TERCERA: LOCALIZACIÓN. Las tareas a realizar descriptas en la Cláusula Segunda se desarrollarán en las instalaciones de “LAS PARTES”.

CUARTA: RECURSOS. EROGACIÓN ECONÓMICA. El presente CONVENIO no genera erogación alguna para LAS PARTES.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas EL CONSEJO designa a la Dra. María Julia Venslavicius -Directora de Administración de Juicio por Jurados, bajo cuya dependencia se encuentra la Oficina de Administración y Convenios- con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte, la UNIVERSIDAD designa a como responsable de las diferentes acciones.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. La existencia de este CONVENIO no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

SÉPTIMA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, “LAS PARTES” mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. LAS PARTES manifiestan y reconocen, que las personas que designen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente convenio no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con la contraparte. De este modo, la parte que haya contratado o subcontratado personal que interponga cualquier tipo de reclamo, deberá afrontar toda indemnización y mantener indemne a la otra parte frente a cualquier reclamo, acción y/o demanda que reciba, y por los gastos, cargas y honorarios en los que deba incurrir.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos intelectuales que pudieran originarse en trabajos nuevos, realizados por LAS PARTES en el marco del presente CONVENIO, son de propiedad conjunta de LA UNIVERSIDAD y EL CONSEJO. En el caso de publicarse trabajos, constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO.

NOVENA: VIGENCIA. El presente CONVENIO, tendrá una duración de DOS (2.-) años a partir de su suscripción, prorrogable por igual período salvo que alguna de LAS PARTES expresamente manifieste su voluntad de rescindirlo, con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

DÉCIMA: RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el CONVENIO, unilateralmente y sin expresión de causa comunicando fehacientemente y por escrito a



la otra PARTE con una antelación de al menos treinta (30.-) días. La rescisión no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

DECIMOPRIMERA: DOMICILIOS. A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firma dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.



Anexo A

DIRECTRICES

PROGRAMA DE PRÁCTICA DE LITIGACIÓN EN JUICIO POR JURADOS PARA CARRERAS DE GRADO Y POSGRADO EN UNIVERSIDADES

Directriz I. Objetivo del Programa

El programa tiene en esencia tres (3.-) objetivos centrales.

El primero de ellos es brindarles un espacio formalizado de práctica para aquellos/as alumnos/as de grado o posgrado de Facultades de Derecho que se encuentren cursando materias vinculadas a la litigación en juicio por jurados y que deseen ejercitar sus prácticas litigando en un simulacro dirigido por jueces/zas técnicos/as y/o con jurados provenientes del padrón de voluntarios para simulacros.

En segundo lugar, ofrece a magistrados/as del Poder Judicial de la CABA la posibilidad de dirigir o intervenir en un juicio por jurados simulado.

Por último, es un espacio fundamental para difundir en la sociedad -a través del padrón de jurados voluntarios para simulacros- el sistema de juzgamiento que se ha implementado en la Ciudad.

Directriz II. Jueces y Juezas

Serán quienes dirigirán el debate y/o la audiencia preparatoria de juicio y/o Voir Dire según la modalidad o combinación de modalidades que se hayan coordinado con la/s Universidad/es interviniente/s.

Quienes cumplan este rol serán los/as jueces/zas pertenecientes a los juzgados del Fuero en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la CABA que voluntariamente se hayan postulado para participar del Programa.

Directriz III. Magistrados/as de Ministerio Público

Que, en oportunidad de poder generar un espacio para desplegar y ejercitar distintas herramientas en litigación, se extenderá la participación del Programa a Magistrados/as pertenecientes a los Ministerios Públicos.

En tal sentido, tanto Defensores/as, Fiscales/as o Asesores/as podrán encabezar los equipos de alumnos/as litigantes de la defensa o de la acusación de las Universidades para poder aconsejar o facilitar herramientas de litigación, así como para utilizar el espacio y ensayar en un juicio simulado.

Directriz IV. Equipos litigantes

Cada simulacro estará conformado por dos (2.-) equipos que representarán a la acusación y a la defensa respectivamente. Los equipos podrán ser íntegramente representados por una Universidad, o bien pueden corresponderse a dos Universidades distintas, generándose de tal modo una suerte de competencia entre litigantes.

Los equipos serán propuestos por el/la docente que represente a la Universidad participante, debiendo tener cada integrante del equipo conocimientos de litigación en



sistemas acusatorios adversariales penales adquiridos en dicha facultad a través de talleres-cursos, materias de grado, o posgrado. Será deber de cada equipo designar a un representante que estará en contacto con la organización y será quien envíe los mails al equipo contrario en lo relativo a cuestiones pura y exclusivamente de litigio, siempre con copia a ofijurados@jusbaires.gob.ar

Directriz V. Coordinación del Programa

La coordinación estará a cargo exclusivamente de la Unidad Oficina de Jurados del Consejo de la Magistratura de la CABA como así también cualquier cuestión referida a la organización del simulacro en sí. Siendo las Coordinadoras designadas las Dras. Noelia Viegas y Sol La Rocca.

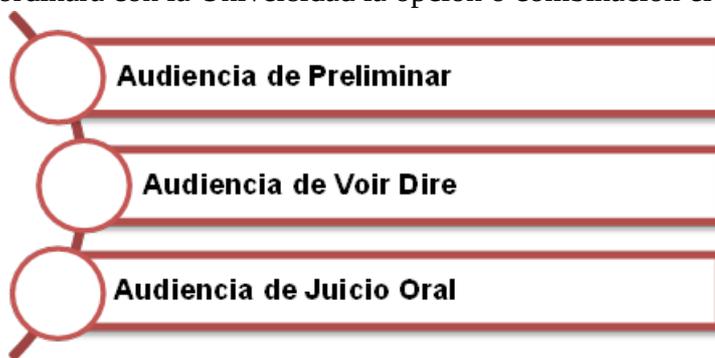
Desde la Coordinación se tendrá a cargo la elaboración y custodia de los casos que serán suministrados a los equipos. Éstos guardarán relación con aquellos delitos por cuyas penas el juicio por jurados sea posible de ser llevado en la Ciudad.

Asimismo, se difundirá a través de las redes y canales de comunicación los mecanismos de inscripción para que los/as vecinos/as de la Ciudad puedan formar parte del padrón de jurados voluntarios/as para simulacros a realizarse en el marco del Programa.

Directriz VI. Modalidades y desarrollo de las audiencias

El Programa ofrece la posibilidad de realizar simulacros de Audiencia Preliminar, de Audiencia de Selección de Jurados -Voir Dire- o Audiencia de Juicio Oral propiamente dicho, pudiendo elegir una o más combinación de modalidades.

Para ello, se coordinará con la Universidad la opción o combinación elegida:



Cada equipo tendrá un solo rol, es decir, una parte tendrá el rol de la acusación y otro el de la defensa. No se admitirán pedidos para constituir equipos en calidad de querellantes u otras defensas por cuestiones relacionadas con la logística, la duración y el fin de estas prácticas.

Los casos están pensados para que los simulacros se desarrollen con una duración de 2 hs por audiencia aproximadamente.

Se realizarán tareas en conjunto con el Centro de Formación Judicial.

A. EL CASO

Se les brindará a los/a litigantes el caso con información respecto al contenido del legajo de investigación realizado por la fiscalía y la aportada por la defensa necesarios para que cada parte pueda formular las Teorías de Caso correspondientes.



En el supuesto de que se opte litigar una Audiencia Preliminar, ya sea esta modalidad en forma exclusiva o alguna combinación que la incluya, los equipos litigantes tendrán que definir sus ofrecimientos de prueba.

Cuando no se opte por litigar Audiencia Preliminar o alguna combinación que la incluya, el caso que les brindará la Unidad Oficina de Jurados tendrá una lista de posibles evidencias y no podrá bajo ningún punto de vista agregarse evidencias o hechos. Sólo se trabajará con el contenido del caso y las proposiciones fácticas que lógicamente de ellas se deriven.

B. ENCUENTRO PREVIO AL SIMULACRO

Se les dará a los participantes una introducción sobre la historia del juicio por jurados en la CABA, los objetivos de cada audiencia y la dinámica que se espera que lleven a cabo. Luego, se les otorgará el caso correspondiente y se les pedirá que en los próximos tres (3.-) días hábiles el equipo que represente a la fiscalía comunique a la defensa, con copia a la Unidad Oficina de Jurados, la teoría del caso en su escrito de acusación en la que deberán hacer un breve relato de los hechos, formular la calificación legal correspondiente a la acusación y ofrecer las evidencias que consideren pertinentes que ingresen a juicio respetando las normas de cada modalidad.

Una vez recibido el escrito de la fiscalía comienza a correr el plazo de tres (3.-) días hábiles para que la defensa haga lo propio poniendo en copia a la Unidad Oficina de Jurados, su escrito deberá contener la teoría del caso de la defensa y el ofrecimiento de evidencias que consideren pertinentes que ingresen a juicio respetando las normas de cada modalidad.

C. AUDIENCIA PRELIMINAR

Se llevará a cabo la “Audiencia Preliminar” en base a la normativa aplicable, esto es el artículo 4 de la Ley N° 6.451 y concordantes del Código Procesal Penal de la CABA. El objetivo de esta audiencia es que se litigue la evidencia que cada parte desea ingresar en base a las teorías de caso que hayan propuesto en el intercambio de mails al que se refiere el punto anterior, en dicho intercambio pueden comenzar a definir propuestas de convenciones probatorias.

El/la juez/a aceptará o rechazará las convenciones propuestas y la evidencia que finalmente ingresará a juicio para su control.

En estas audiencias también pueden tratarse temas relacionados con las instrucciones que se les darán a los jurados, o las partes presentar sus propuestas de instrucciones las cuales quedarán asentadas como anexo al escrito de auto de apertura.

Finalizada la audiencia, la Unidad Oficina de Jurados elaborará el Auto de apertura que servirá como guía para el/la juez/a interviniente. El mismo contendrá la acusación con la enumeración de evidencias aceptadas y rechazadas, la teoría de caso de la defensa con la enumeración de evidencias aceptadas y rechazadas; las convenciones probatorias que hayan sido establecidas y a modo de anexo propuestas de instrucciones en caso de que los equipos las hayan presentado. Esto último es facultativo de cada equipo.

La Unidad Oficina de Jurados remitirá el auto de apertura a cada equipo vía mail, si no



hay observaciones por alguna de las partes quedará fijado ese escrito.

D. AUDIENCIA DE VOIR DIRE (DE SELECCIÓN DE JURADOS)

Previo a la realización de la Audiencia de Selección de Jurados (Voir Dire) se le brindará al juez/a el Auto de Apertura que servirá como guía del magistrado/a a cargo para resolver cuestiones atinentes al litigio en la audiencia por medio de pedidos o que se produzcan a través de objeciones.

Ingresarán al recinto los/as potenciales jurados convocados por la Unidad Oficina de Jurados, y a continuación el/a juez/a les explicará la dinámica de la audiencia.

Posteriormente, le dará la palabra al equipo de la fiscalía para que realice las preguntas a los potenciales jurados acorde a su teoría del caso y la defensa hará lo propio.

Desde la Coordinación se marcará el tiempo que tendrá cada parte para realizar su interrogatorio, el cual se comunicará previamente.

Finalizado este momento, se les pedirá a los potenciales jurados que aguarden en una sala contigua para que se lleve a cabo el litigio de recusaciones con y sin causa de cada parte (arts. 25 y 26 de la Ley N° 6.451). El/a juez/a resolverá recusación por recusación a medida que se van litigando.

Desde la Coordinación se elaborará la lista que conformará al plantel de 12 jurados titulares (sin suplentes) atendiendo a las recusaciones admitidas.

El/la juez/a solicitará el ingreso del jurado y pasará a informarles quienes serán aquellos/as que conforman el plantel de titulares para que tomen asiento en los lugares dispuestos para el jurado dentro de la sala de audiencias.

El resto de los/as ciudadanos/as se encontrarán dispensados de su colaboración aunque, en función de la disponibilidad de sala, podrán permanecer en carácter de público hasta que termine la actividad.

E. AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

i. Dinámica de la audiencia

El juicio oral iniciará con la presentación por parte del juez/a técnico/a brindando las instrucciones iniciales al jurado, presentando a las partes y dando inicio al juicio.

En primer término, se expondrán los alegatos de apertura de la fiscalía y defensa en ese orden.

Luego la fiscalía presentará a sus testigos realizando los exámenes directos y la defensa realizará los contraexámenes correspondientes. A continuación, la defensa hará lo propio.

Posteriormente, se escucharán los alegatos de clausura de las partes y el/la magistrado/a le dirá al jurado que se retire para que se litiguen las instrucciones finales.

ii. Declaración de la persona acusada

Si bien toda persona imputada en virtud de la defensa en juicio tiene el derecho de declarar cuantas veces lo desee, en cualquier momento del desarrollo del debate, por



una cuestión práctica de la simulación lo hará en una sola oportunidad.

El caso contará con los elementos necesarios para que pueda hacerlo, no podrá desistirse de esta declaración puesto que se someterá al contraexamen por parte del otro equipo.

iii. Evidencia material

La evidencia material se refiere a aquellos elementos que se desprenden del caso que fueron enumerados previamente como evidencia, es decir, no se puede presentar como evidencia nada que el caso no diga que fue secuestrado, etiquetado, croquis realizado por determinado oficial, entre otras.

Cualquier duda sobre evidencias a presentar deberán resolverlo a través de mails a la Oficina de Jurados y posteriormente la respuesta será comunicada por la misma vía con copia al otro equipo.

En caso de no litigar Audiencia Preliminar o alguna modalidad que la incluya deberán presentar las evidencias materiales que el caso brindado explicita taxativamente, no podrán desistir de ninguna.

Los equipos no podrán tergiversar ni agregar o excluir hechos o evidencias. Trabajaran solo con el material brindado pudiendo materializar los elementos descriptos como evidencia previa comunicación al otro equipo con copia a la Unidad Oficina de Jurados.

iv. Apoyos gráficos

Cuando hablamos de apoyo grafico nos referimos a pizarras en blanco, mapas de Google o similar estandarizados sin referencias, entre otras del mismo tenor.

El apoyo gráfico es sólo un apoyo valga la redundancia, no es prueba nueva, la función es que el desarrollo de determinada evidencia resulte con mayor claridad para el receptor de la información.

Todo apoyo gráfico que pretendan utilizar deberán informarlo a la contraparte y a la Unidad Oficina de Jurados previo a la audiencia de Juicio, como así también los elementos técnicos que requieran durante el simulacro (por ejemplo proyector, computadora, etc.).

Si existiere controversia sobre algún apoyo grafico la Unidad Oficina de Jurados resolverá y comunicará mediante la misma vía como se procederá respecto a esta cuestión.

F. COMBINACIÓN DE AUDIENCIA DE SELECCIÓN (VOIR DIRE) Y JUICIO ORAL POR JURADOS

Al optar por esta combinación, la fiscalía tendrá un plazo de 3 días hábiles contados a partir del primer encuentro para remitir a la defensa, con copia a la Unidad Oficina de Jurados, la teoría del caso en su escrito de acusación.

En dicho escrito deberán hacer un breve relato de los hechos, formular la calificación legal correspondiente a la acusación, enumeración de los testigos y ofrecer las evidencias que se trabajarán en juicio según lo que indica el caso.

En el mismo escrito indicarán con cual testigo pretenden ingresar determinada evidencia material, siempre y cuando la misma se desprenda del caso.



La defensa, una vez que reciba el escrito de la fiscalía contará con 3 días hábiles para enviar su escrito con su teoría de caso, enumeración de los testigos y las evidencias materiales con las que contará. La contestación también deberá enviarse con copia a la Unidad Oficina de Jurados.

Durante los días previos al simulacro se podrán llevar a cabo intercambios de mails para ponerse de acuerdo en cuestiones atinentes al desarrollo de la prueba, en particular nos referimos al uso de apoyo gráfico, proyecciones de Power Point o elementos que poseen alguna diferencia (por ejemplo, si la evidencia es un cuchillo de madera y la parte solo cuenta con un cuchillo con mango plástico pueden acordar que utilicen el que tienen siempre haciendo de cuenta que es de madera).

Cualquier controversia será resuelta por la Unidad Oficina de Jurados cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo.

Directriz VII. Normativa aplicable

Los equipos se registrarán por las presentes Directrices, por la Ley N° 6.451 y supletoriamente por el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cuando se suscite un conflicto entre normas durante cualquier simulación corresponderá al/a juez/a técnica dirimir este tipo de cuestiones.

Cualquier inquietud referida a la aplicación de estas directrices, de la metodología de simulación, o cualquier otra que se genere por fuera de las audiencias simuladas deberán escribir a la Unidad Oficina de Jurados del CMCABA al mail ofijurados@jusbaire.gov.ar. La resolución será comunicada por la misma vía con copia al equipo contrario.

Directriz VIII. Jurados

Quedará a cargo de la Unidad Oficina de Jurados la convocatoria de ciudadanos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a participar de los simulacros que se realicen en el marco del “Programa de Práctica de Litigación en Juicio por Jurados para Carreras de Grado y Posgrado en Universidades”. Para ello, la Unidad Oficina de Jurados contará con un Registro de Jurados Voluntarios.

El Registro se completará con aquellos/as ciudadanos/as que voluntariamente se postulen a través de los canales oficiales de comunicación de la Unidad Oficina de Jurados, a través de las Comunas Porteñas, o de la Dirección de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos (PAJDU), entre otros.

Cuando desde la Coordinación se tenga en agenda un simulacro se contactará a la cantidad de potenciales jurados voluntarios que sea menester según la modalidad elegida por los equipos teniendo en cuenta el lugar que se lleve a cabo, en la medida de lo posible tratando de contactar a potenciales jurados por cercanía al lugar. Por ejemplo, si se requiriese llevar a cabo la Audiencia de Selección (Voir Dire) o alguna combinación que la incluya, se contactará en la medida de lo posible el triple de jurados necesarios para llevar a cabo el juicio tal y como lo indica el artículo 21 de la Ley N° 6.451. En caso de no contar con dicha cantidad de personas, deberán al menos asistir doce (12.-) para realizar el simulacro. Aquellas personas que fueran recusadas igualmente formarán parte del jurado para continuar con la simulación.



Los/as jurados participantes no tendrán derecho a compensación alguna, sin perjuicio de gastos de viáticos que desde la Coordinación se podrán solicitar.

Directriz IX. Calendario de Encuentros

Una vez definidos los equipos participantes, la modalidad y el espacio elegido para el desarrollo del Programa, la Unidad Oficina de Jurados remitirá a las partes el Calendario de Encuentros con información detallada pertinente.

Directriz X. Grabaciones

En caso de que el espacio elegido para la realización del simulacro sea una sala de audiencias perteneciente al Poder Judicial de la CABA, desde la Coordinación se garantizará la grabación de audio y video del simulacro por medio de los sistemas informáticos pertinentes. En caso de que el simulacro se realice en una sede distinta, se articulará con la institución la posibilidad de generar las grabaciones acordes a los recursos disponibles.

Directriz XI. Espacio de intercambio posterior al simulacro

Con posterioridad inmediata a la celebración del simulacro se generará un espacio de diálogo con los/as magistrados/as intervinientes con el objetivo de que los/as estudiantes de las Universidades tengan una devolución acerca de su desempeño o bien puedan generar reflexiones conjuntas, tanto con estudiantes como con los/as jurados voluntarios/as.

Directriz XII. Certificaciones

Tanto la participación de los integrantes de los equipos, como de los/las jurados, darán lugar a la respectiva certificación por parte de EL CONSEJO, la cuál será entregada a la Universidad dentro de los siguientes diez (10.-) días hábiles de celebrado el simulacro.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

